

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 23 de octubre de 2021.

No. 85

GOBIERNO LOCAL

COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CONVOCATORIA de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción para la renovación de un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Pág. 4606

-0-

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/RFDEC/1059/2021 XIV P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Decretos N° 545/97 II P.O., 546/97 II P.O. y LXV/RFDEC/0857/2018 XVI P.E.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/1060/2021 XIV P.E., mediante el cual se adiciona al artículo 76, una fracción VII, de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua.

Pág. 4612

-0-

DECRETO N° LXVI/EXLEY/1064/2021 XIV P.E., mediante el cual se expide la Ley de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/RFCOD/1065/2021 XIV P.E., mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 4613

-0-

DECRETO N° LXVI/RFCOD/1067/2021 XIV P.E., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua y del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 4616

-0-

DECRETO N° LXVI/RFCOD/1068/2021 XIV P.E., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág. 4619

-0-



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFCOD/1069/2021 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 211, fracción XIV; y 246; se adicionan al Título Décimo Segundo, el Capítulo VI, denominado Usurpación de Identidad, con un artículo 206 Ter; 212, la fracción VI; y 224, la fracción X; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

**CAPÍTULO VI
USURPACIÓN DE IDENTIDAD**

Artículo 206 Ter. A quien por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, se le impondrá prisión de seis meses a tres años y de ochenta a trescientos días multa.

Artículo 211.

...

I. a XIII. ...

XIV. Reaiga sobre materiales conductores de **agua o** energía, **utilizados para** la prestación de un servicio público, **o el equipamiento de alcantarillado y drenaje público.**

Artículo 212.

...

I. a V. ...

VI. Reaiga sobre armamento, equipo táctico, uniforme, equipo de comunicación o identificación personal, perteneciente o bajo el resguardo de las instituciones de seguridad pública.

Artículo 224.

...

I a IX. ...

X. Modifique el señalamiento del odómetro de un vehículo automotor para disminuir el marcaje de la distancia recorrida, con la intención de obtener un lucro indebido en beneficio propio o de un tercero.

...

Artículo 246.

Se impondrá prisión de **dos** a seis años y de sesenta a cien **días multa**, a quien de manera permanente forme parte de una asociación o banda de tres o más personas, destinada a delinquir.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA GAMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.